

ME HAN INVITADO A SU BODA

Es evidente que puede haber familia sin matrimonio, pero no es lo normal (no es la norma establecida en la mayoría de las sociedades). Se puede definir el matrimonio como el procedimiento por el cual sancionamos legalmente y, en ocasiones, justificamos moralmente y legitimamos religiosamente, la relación familiar. Este reconocimiento comporta nuevas funciones, añadidas a las propiamente familiares: aceptación pública o civil de la relación familiar, transmisión de la herencia familiar y patrimonial, transferencia de derechos mutuos entre los cónyuges y formalización de nuevos vínculos basados en el parentesco.

El matrimonio, en cuanto supone el reconocimiento social de la familia, tiene unas reglas que nos permiten el acceso a esta institución. Todas las sociedades limitan la esfera de las personas con las cuales podemos contraer matrimonio. Las reglas de acceso al matrimonio son básicamente de dos tipos: exogámicas y endogámicas.

La **exogamia** es la obligación de contraer matrimonio exclusivamente fuera del parentesco (al menos de un cierto grado que se considera prohibido). Todas las sociedades exigen la elección del cónyuge fuera de la familia nuclear y ponen rígidas limitaciones a contraer matrimonio dentro de la familia extensa o consanguínea. Ninguna sociedad conocida, y mucho menos actual, ha permitido el matrimonio entre hermanos y hermanas, madre e hijos y padres e hijas... La gran mayoría de las legislaciones del mundo consideran el incesto como un delito, aunque se haya practicado con "mutuo consentimiento" entre mayores de edad. El tabú del incesto es una prescripción universal a la que se han dado distintas explicaciones: genética, psicoanalítica, demográfica o económica. Algunas culturas hacen extensible esta imposición al clan

e incluso a la tribu y la aldea. Es decir, es obligatorio buscar esposa fuera el grupo de origen o procedencia.

La antropología estructuralista, encabeza por Claude Lévi-Strauss (1908) en su obra *las estructuras elementales del parentesco*, sugirió la denominada "teoría del intercambio generalizado". Según esta teoría, la exogamia permite intercambiar mujeres entre sociedades distintas y distantes como un medio para establecer todo tipo de intercambio de bienes. La alianza matrimonial es, por tanto, una estrategia para consolidar vínculos de colaboración entre familias, etnias y linajes. La función de los matrimonios es permitir la extensión o generalización de la comunicación social y el intercambio económico entre grupos diferentes y alejados.

La **endogamia** es la obligación inversa de contraer matrimonio en el interior de ciertos grupos, como el clan, la tribu, la casta, la religión, la raza, la edad o la clase social. Es evidente que en la sociedad occidental algunas reglas de acceso al matrimonio son también endogámicas, aunque no rígidamente obligatorias.

Por otra parte, hay varias estructuras matrimoniales conocidas que están relacionadas con el número de los cónyuges permitidos:

La **monogamia**. A una esposa le corresponde un marido y viceversa. Se trata de un tipo de vínculo matrimonial tan extendido en la cultura occidental que es el único moral y legal. Para la sociedad europea o norteamericana es la única forma "decente y civilizada" de matrimonio. Sin embargo, no hay que ser excesivamente etnocéntrico en la aplicación de esta norma ya que un gran número de sociedades de todas las épocas admiten y practican otras formas de matrimonio.

La **poligamia**. Se trata de una forma de matrimonio en que se permite la pluralidad de esposas y de esposos. La poligamia, en consecuencia, admite tres variantes:

La poliginia, cuando está permitido que un marido tenga una pluralidad de esposas.

La poliandria, cuando se admite que una mujer esté casada simultáneamente con dos o más hombres. Esta última es mucho menos frecuente que la poliginia.

El matrimonio en grupo, el más minoritario, cuando se comparten indistintamente esposos y esposas.

Los esquimales varones de Groenlandia del siglo pasado practicaban la poliginia si conseguían demostrar sus habilidades en la caza. Los cazadores con éxito podían permitirse tener varias esposas, lo cual era un símbolo de su valía y un reconocimiento social de sus capacidades. Algo parecido ocurre en ciertas etnias africanas o en confesiones religiosas como los mormones. Un ejemplo de poliandria se ha dado en culturas aisladas de la India meridional donde se practicaba la poliandria fraternal, ya que al casarse una mujer se convertía automáticamente en la esposa de todos sus hermanos. Por su parte, se han descrito casos de matrimonio en grupo en comunidades de las islas Marquesas, un archipiélago de Polinesia. En épocas recientes, la forma más conocida han sido las comunas norteamericanas surgidas de la contracultura hippie de los años setenta, prácticamente desaparecidas en la actualidad.

Otra forma de agrupar a los matrimonios es la que se sigue de la distinción entre matrimonios patriarcales y matriarcales.

El **matrimonio patriarcal** se caracteriza por la posición dominante de poder social del esposo frente a la esposa. El matrimonio patriarcal se caracteriza porque la herencia en sus distintas modalidades se origina en la línea paterna. Por tanto, los hijos heredan del padre el apellido, los bienes, los títulos o la nacionalidad.

El **matrimonio matriarcal**, inversamente al anterior, se caracteriza por la posición dominante de poder social de la esposa frente al esposo. En esta forma de matrimonio, la familia extensa, el matrimonio y las alianzas tribales se constituyen a partir de las líneas consanguíneas de la mujer. Además, el matrimonio matriarcal comporta que los cónyuges viven en casa de la mujer (matrilocalidad) y que los hijos identificados reciban los privilegios de la herencia materna (matrilinaje).

Finalmente, al tratar la institución familiar, es imprescindible referirse a la ruptura o disolución del vínculo matrimonial sin que se produzca el fallecimiento de uno de los cónyuges. En la actualidad la mayoría de las sociedades complejas incorporan a su legislación tres figuras jurídicas que se aceptan desde distintos supuestos:

Separación matrimonial: cesa o se interrumpe de hecho la convivencia marital, por conformidad de las partes o fallo judicial, aunque permanece el vínculo legal del matrimonio.

Divorcio: en este caso, cesa o se interrumpe de derecho la convivencia marital y el vínculo matrimonial se disuelve por sentencia de un juez competente.

Anulación: se trata de una declaración jurídica de que el matrimonio, aunque se ha celebrado, no ha existido nunca por diversas causas.

Es sabido que hay otras formas de ruptura del matrimonio, como el repudio unilateral de la mujer por su cónyuge, aunque son incompatibles con nuestra moralidad y nuestras leyes.